

## CONDICIONES TÉCNICAS N° TFS-012-2019

### SERVICIO DE RETIRO DEL LECHO DEL RIO Y DESGUACE DE GRÚA FLOTANTE RIO AMAZONAS, A/F SANTA ROSA Y CUATRO PONTONES Y TRASLADO AL PATIO DE CHATARRA DE REFINERÍA IQUITOS

#### 1. OBJETO DEL SERVICIO

PETROPERU contratará el servicio de retiro del lecho del río y desguace de Grúa Flotante río Amazonas, A/F Santa Rosa y cuatro pontones y traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los seis (06) artefactos fluviales obsoletos a la fecha se encuentran en el lecho del río Amazonas, aproximadamente a 150 metros del Muelle N° 1 aguas abajo de Refinería Iquitos.

EL CONTRATISTA proporcionará el personal especializado y no especializado que sea necesario para la ejecución del servicio, según su experiencia previa, y la constatación de las condiciones particulares del lugar, en coordinación con PETROPERÚ. Asimismo, EL CONTRATISTA proporcionará los materiales, equipos, herramientas, consumibles y tecnologías que sean requeridos para la correcta ejecución de EL SERVICIO.

EL CONTRATISTA deberá, en coordinación con PETROPERU, elaborar y presentar el plan de trabajo y el respectivo cronograma para su ejecución, asimismo deberá elaborar el IPER de las actividades consideradas en el servicio materia del contrato.

A continuación, se listan actividades mínimas a ser incluidas dentro de la Propuesta Técnica:

- Efectuar el análisis de las zonas cercanas de influencia que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades del servicio.
- EL CONTRATISTA deberá considerar todos los aspectos necesarios para la ejecución del Servicio, comprometiéndose de manera expresa a la adopción, cumplimiento y ejecución de las Políticas y Procedimientos de PETROPERÚ, así como, las precisiones discutidas con nuestros representantes, teniendo en cuenta que PETROPERÚ no podrá otorgar facilidades de ningún tipo, como, por ejemplo, movilización, desmovilización y otras relacionados con transporte y mantenimiento de equipos y personal.
- EL CONTRATISTA deberá preparar una explicación didáctica de la metodología a utilizar en cumplimiento de los procesos informativos de PETROPERÚ.
- Delimitar el área a trabajar utilizando cintas de seguridad (color amarillo), en lo posible se utilizará a los árboles como vértices, generando los croquis y planos topográficos que sean necesarios y requeridos por parte de PETROPERÚ.
- Geo-referenciación en UTM de todas las instalaciones y/o actividades que se ejecuten. Asimismo, EL CONTRATISTA generará los croquis, planos topográficos y/o esquemas que sean requeridos en el desarrollo del servicio.
- Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por PETROPERÚ en el marco de nuestro Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- EL CONTRATISTA deberá realizar todas las labores de desmovilización, es decir, el retiro de todos los materiales, equipos y estructuras ubicadas dentro y fuera del área que fueron utilizadas para el servicio; dejando el área limpia. La desmovilización culmina, cuando no quedan restos de la operación en el área natural.



- EL CONTRATISTA deberá detallar la gestión de los riesgos operativos, que considera el transporte, logísticos, climatología, etc.
- EL CONTRATISTA deberá reportar de manera semanal y/o atender cualquier pedido especial de información solicitado por personal de PETROPERÚ sobre el avance de los trabajos, cuando el personal de PETROPERÚ lo solicite.
- Elaborar un Informe Final de la ejecución del servicio, los mismos que deberán contar previamente con el visto bueno de la administración del Servicio, personal de PETROPERÚ.

La culminación del servicio se dará cuando EL CONTRATISTA, realice la recuperación (retiro) y desguace de los seis (06) artefactos fluviales y posterior traslado al patio de chatarra de la Refinería Iquitos, donde se quedarán almacenados, para lo cual la empresa deberá adecuar la zona donde permanecerán las partes de los artefactos fluviales.

### 3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- D.S. N° 039-2014-EM: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 1278-2016-EM: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017): Aprueban el Reglamento del D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.L. N° 1278 (23.12.2016): Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 002-2009-MINAM (17.01.2009): Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales
- D.S. N° 037-2008-PCM (14.05.2008): Establecen Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos.
- D.S. N° 012-2008-EM (20.02.2008): Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 043-2007-EM (22.08.2007): Aprueban el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones.
- Ley N° 28611(13.10.2005): Ley General del Ambiente.
- D.S. N° 008-2005-PCM (28.01.2005): Aprueban Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28245 (08.06.2004): Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26786 (13.05.1997): Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades.
- D.S. N° 052-93-EM (15.11.1993): Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos, y su modificatoria D.S. N° 036-2003-EM.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 051-93-EM Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos.
- D.S. N° 043-2007-EM Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburo.

Asimismo, para la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta la normatividad y guías nacionales en general y ambientales en particular o, en ausencia de alguna de estas, la normatividad y guías internacionales aplicables al Sector Hidrocarburos, según las mejores prácticas de la industria.



#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios o hasta finalizar el monto contractual del servicio, a opción de PETROPERU S.A. El inicio del servicio se dará previa comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato.

EL CONTRATISTA previo al inicio de EL SERVICIO presentará su cronograma detallado de actividades en su "Plan de Trabajo" para la ejecución de EL SERVICIO, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por la PETROPERU S.A. dentro de los cinco (05) primeros días de presentado.

Este plazo solo contabilizará el tiempo realmente utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución efectiva de EL SERVICIO y no incluirá los tiempos que utilice PETROPERU para la revisión de los entregables o los tiempos que necesiten las Autoridades para emitir opiniones y/o similares.

#### 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

Se adjunta el formato de propuesta económica en el anexo N° 3.

#### 6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO. El Monto Estimado Referencial (MER) del proceso, establecido en soles es RESERVADO, incluye todos los tributos que sean aplicables y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

#### 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en el departamento de Loreto, provincia de Maynas, distrito de Punchana.

#### 8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1. Copia de contratos ejecutados y comprometidos cuyos montos acumulados sumen igual o más de S/. 500,000.00 en los últimos diez (10) años a la fecha de entrega de propuestas; el número máximo de contratos que evidencian la experiencia de EL CONTRATISTA serán diez (10).

Se evaluará sobre la experiencia en la actividad de:

- Trasiego o limpieza o desgasificado de tanque de almacenamiento de combustibles o barcasas cisternas;
- Limpieza y acopio (remediación) de material contaminado en suelos o ríos;
- Embarque y descargas de hidrocarburos;

Para la acreditación de la experiencia de EL CONTRATISTA, se sustentará con los documentos siguientes:

- Contratos con su respectiva acta de conformidad, o
- Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, o
- Certificados o cartas emitidas por los clientes, que acreditan la realización de los trabajos.



Los contratos que sustentan la experiencia de EL CONTRATISTA no deberán ser mayores a diez (10) años contados hasta la fecha de presentación de la propuesta. Esta experiencia está referida a trabajos culminados y no en ejecución.

En los documentos presentados deberá figurar como mínimo, en forma clara y legible, la descripción y alcances del contrato, el nombre o razón social del CONTRATISTA, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato, fecha del documento y el contrato de consorcio (de ser el caso) de lo contrario no se tomarán en cuenta. El CONTRATISTA puede presentar información complementaria, de modo que acredite la experiencia solicitada.

En caso de presentar varios comprobantes de pago que correspondan a un solo contrato, EL CONTRATISTA deberá agruparlos en una relación u hoja resumen, señalando el contrato al cual pertenecen, caso contrario los comprobantes de pago serán considerados como contratos independientes.

En caso de encontrar información falsa, EL CONTRATISTA será descalificado, independientemente de otras acciones legales pertinentes que pueda realizar PETROPERÚ S.A.

## 8.2. Personal Propuesto

8.2.1. Ingeniero Responsable de Servicio: Personal titulado con la especialidad de Ingeniería Mecánica, Mecánica Eléctrica, Industrial, Civil, Químico, Ambiental y/o a fines (adjuntar copia simple del título), con experiencia mínima acumulada de dos (02) años en planificación y/o actividades relacionadas a hidrocarburos y/o metalmecánica; acreditada mediante copia de constancias y/o certificados de trabajo.

8.2.2. Supervisor de Salud y Seguridad Ocupacional (EHS): Personal titulado con la especialidad de Ingeniería de Seguridad, Química, Industrial (adjuntar copia simple del título), con experiencia mínima acumulada de uno (01) año en trabajos de hidrocarburos y/o actividades metalmecánicas, acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo

8.2.3. Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

8.2.4. En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro / Contratista, deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

El personal propuesto, que sea aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con el proyecto y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin la previa autorización de PETROPERÚ. Asimismo, PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar los cambios respectivos del personal que no considere idóneo en las tareas que desarrollen, debiendo efectuar EL CONTRATISTA el cambio en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

## 9. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El ganador de la Buena Pro deberá acreditar lo siguiente:





9.1. Copia simple del Registro Único de Contribuyente (R.U.C.).

9.2. Garantías (numeral 10).

9.3. Seguros (numeral 11).

## 10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

## 11. SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad<sup>1</sup>. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar la siguiente póliza de seguro:

11.1. **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros), que incluya cobertura por contaminación y polución al medio ambiente, daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales por una Suma Asegurada no menor de US\$ 300,000.00.

### DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros de responsabilidad civil deberán incluir a PETROPERU S.A. y a su personal como terceras personas.
- Las pólizas de seguros, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.



- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERU S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que La aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pagos de primas

## 12. SUBCONTRATACIÓN

De ser necesario EL CONTRATISTA podrá sub contratar el servicio, previa autorización de PETROPERU S.A., hasta por un máximo del 50% del monto contractual.

## 13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en el plazo de ejecución de la prestación objeto del Servicio de acuerdo con el cronograma aprobado, PETROPERÚ aplicará una penalidad del 10% de UIT por cada día de atraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la garantía de fiel cumplimiento.

Sin ser limitativo, se detallan las infracciones sujetas a penalidad, siendo entre otras:

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Penalidad	
		1 falta	Reiterada
01	No disponer adecuadamente los residuos sólidos, de acuerdo con la Política de PETROPERÚ S. A., por evento	0.50 UIT	1.00 UIT
02	Incumplimiento o demora en presentación de informes, reportes, etc., por evento	0.50 UIT	1.00 UIT
03	Falta de implementos de seguridad, equipos, instrumentos, herramientas o facilidades, por evento	0.40 UIT	0.80 UIT
04	Por cambio de personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A., por evento	0.45 UIT	0.90 UIT
05	Por incumplir con la contratación de mano de obra calificada	0.50 UIT	1.00 UIT
06	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada. Esta multa no exime a el Contratista de pagar la remuneración íntegra a su personal. Por persona	1.00 UIT	2.00 UIT
07	Por incumplir con las fechas de pago de su personal	0.45 UIT	0.90 UIT
08	Por cometer actos ilícitos o contra la moral en las comunidades aledañas a área donde se realizará el servicio.	0.50 UIT	1.00 UIT
09	Otras Infracciones y/o Incumplimientos, no enlistados anteriormente, que hayan sido notificados para subsanar, sin respuesta satisfactoria en el plazo establecido, por evento.	0.50 UIT	1.00 UIT

**Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del Monto Contractual), PETROPERÚ podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

## 14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERU S.A. efectuará el pago por valorizaciones (04), a la correcta presentación de la factura y previa conformidad por el servicio prestado, de acuerdo con su política de pagos, según el detalle siguiente:



- Para contrataciones mayores a 4 UIT: treinta (30) días calendarios desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente.
- Para contrataciones hasta 4 UIT: quince (15) días calendarios desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente.

Las facturas serán emitidas por cada valorización realizada (04):

1. GRUA RIO AMAZONAS: Retiro del lecho del rio, desguazado en piezas factibles de ser transportados y posterior traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.
2. BARCAZA SANTA ROSA: Retiro del lecho del rio, desguazado en piezas factibles de ser transportados y posterior traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.
3. PONTON DEL MUELLE 1 Y TRES PONTONES: Retiro del lecho del rio, desguazado en piezas factibles de ser transportados y posterior traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.
4. Entrega de Informe Final de las actividades realizadas durante el SERVICIO.

Las facturas serán presentadas en la oficina de Trámite Documentario, sito en Av. La Marina 465 de la ciudad de Iquitos.

EL CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Las valorizaciones presentadas correspondiente al avance del servicio serán verificadas y confirmadas por el administrador del servicio antes de proceder con la gestión del pago. El plazo para la verificación y conformidad será de tres días hábiles.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el contratista al siguiente correo: [efacturas@petroperu.com.pe](mailto:efacturas@petroperu.com.pe).

La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el contratista en la Oficina de Trámite Documentario, según sea el caso, juntamente con la documentación correspondiente para su pago.

#### 15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

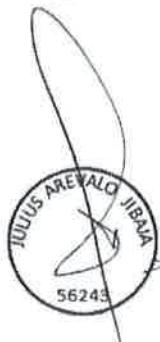
La Administración del Servicio (Contrato) estará a cargo del Supervisor de Bahía Iquitos y la Conformidad del Servicio estará a cargo de la Sub Gerencia Distribución de la Gerencia Cadena de Suministros.

#### 16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

- 16.1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas en el Contrato, así como lo dispuesto en EL REGLAMENTO. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERU. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Cuando como consecuencia del retraso en la finalización de un servicio por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la



supervisión contratada, el contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resultasen de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final i den la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.

- 16.2. EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes al servicio, el lugar donde se ejecutará el servicio, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución del servicio, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas para la correcta y eficiente ejecución del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de PETROPERÚ.
- 16.3. Observar y cumplir lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERÚ, en lo que le sea aplicable.
- 16.4. Cumplir con las disposiciones y normas vigentes relacionadas con EL SERVICIO durante la vigencia del Contrato.
- 16.5. Contar y mantener al día todas las certificaciones, licencias y permisos necesarios que le permitan un adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA permitirá que personas debidamente autorizadas por PETROPERÚ, examinen en cualquier momento la documentación que se solicite al respecto.
- 16.6. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones u otros que se generen por no cumplir la normatividad vigente aplicable a EL SERVICIO; así como de cualquier otra de naturaleza similar y que tenga vinculación directa con EL SERVICIO.
- 16.7. EL CONTRATISTA designará mediante carta un Representante para coordinar sus actividades con PETROPERÚ durante el planeamiento, ejecución, entrega y cierre del servicio, así como un Representante que establezca una coordinación directa y permanente en campo.
- 16.8. EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajo, así como un Cronograma detallando las actividades que desarrollará para cumplir con su contrato y el tiempo requerido para tal fin. En el Cronograma se deberán establecer plazos mínimos y máximos para cada una de las actividades a cumplir. El CONTRATISTA deberá presentar los procedimientos a seguir para el desarrollo de cada una de las actividades.
- 16.9. La buena ejecución de los trabajos y seguridad de los trabajadores será de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- 16.10. EL CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos y herramientas, a fin de mantenerlos operativos durante toda la vigencia del Contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento y no debe generar retraso alguno en la ejecución de los trabajos.
- 16.11. EL CONTRATISTA contará, si es que así se requiere, con equipos de comunicación intrínsecamente seguros.
- 16.12. EL CONTRATISTA entregará un (01) Informe en el cual se deben detallar las acciones que se ejecutan por cada barcaza retirada del lecho del río, desguazada y colocada en el patio de chatarra de Refinería Iquitos y un (1) Informe Final del





Recopilado de las actividades descritas anteriormente, en original y copia, sobre las acciones llevadas a cabo para ejecutar el servicio.

- 16.13. El Informe Final deberá ser aprobado por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, previo visto bueno del supervisor administrador del servicio y la Supervisión a cargo de EL CONTRATISTA, debiendo cumplir como mínimo la estructura del Anexo 3, así como una copia electrónica completa en un disco DVD, conteniendo toda la información numérica, escrita y gráfica recopilada y elaborada durante el Servicio, a manera de integración. Toda esta información será entregada en formato PDF y versiones editables, según corresponda.
- 16.14. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá preparar los Informes Especiales que PETROPERÚ requiera en los plazos establecidos.
- 16.15. El Informe Final presentado por EL CONTRATISTA estará sujeto a revisión y aprobación por parte de PETROPERÚ. Si el entregable fuera devuelto con observaciones, EL CONTRATISTA contará con diez (10) días útiles o el plazo que establezca PETROPERÚ para la subsanación de las observaciones, siendo posible la ampliación por cinco (5) días adicionales, previa aprobación.
- 16.16. EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ S.A. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.
- 16.17. EL CONTRATISTA es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, que se generen como resultado del desarrollo de sus actividades, debiendo para ello cumplir con lo establecido en la normativa vigente, así como en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR), el Procedimiento PROA1-060 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" y otros procedimientos específicos aplicables al alcance del Servicio.
- 16.18. Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 16.19. Entregar a PETROPERÚ S.A., copia de las pólizas de seguro y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- 16.20. En el supuesto caso que las pólizas de seguro sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- 16.21. En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL CONTRATISTA. PETROPERÚ S.A. y su personal serán íntegramente indemnizados.
- 16.22. Es responsabilidad del contratista obtener coberturas adicionales a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al contratista por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.



## **17. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERU**

17.1. PETROPERÚ no proporcionará ninguna facilidad ni recurso para la ejecución de trabajos relacionados con EL SERVICIO.

## **18. SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

- 18.1. EL CONTRATISTA proporcionará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiencia, continua y segura ejecución de los trabajos. Las cantidades y detalle de lo antes mencionado formará parte de los anexos de los Informes de Avances y/o Informe Final según corresponda.
- 18.2. EL CONTRATISTA proporcionará los implementos de seguridad y protección personal necesarios (uniforme, que identifique a la empresa contratista, carnet de identificación).
- 18.3. EL CONTRATISTA proporcionará a sus trabajadores el equipo de protección personal, con identificación nacional o internacional, necesario para la tarea a realizar, tales como: casco de seguridad, anteojos protectores contra impacto, guantes adecuados (cuero, neopreno y otros), zapatos o botas de seguridad, etc. Todos los implementos de seguridad y protección personal deberán encontrarse en buenas condiciones, caso contrario serán rechazados, no permitiendo el ingreso del personal con equipo o uniforme de seguridad en mal estado o deteriorado.
- 18.4. Cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, instalaciones o al personal de PETROPERÚ y/o propiedad de terceros. EL CONTRATISTA deberá proceder a indemnizar y reparar el daño causado, coordinando previamente con PETROPERÚ.

## **19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá resolverse:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de pérdidas, robos e irregularidades de equipos o materiales de PETROPERÚ S.A., que luego de la investigación correspondiente, sean atribuibles al CONTRATISTA.

Asimismo, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato cuando:

- EL CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o



- Sin expresión de causa.

## 20. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL CON PETROPERÚ

Las partes contratantes dejan constancia expresa que no existe relación laboral entre PETROPERÚ S.A. y EL CONTRATISTA; tampoco existe relación contractual ni laboral alguna entre PETROPERÚ S.A. y el personal de EL CONTRATISTA y/o subcontratista si lo hubiera; precisándose que, el personal de EL CONTRATISTA depende exclusivamente de éste.

## 21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad de PETROPERÚ; y cumplir con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

EL CONTRATISTA es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, que se generen como resultado del desarrollo de sus actividades, debiendo para ello cumplir con lo establecido en la normativa vigente, así como en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR), el Procedimiento PROA1-060 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" y otros procedimientos específicos aplicables al alcance del Servicio.

## 22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECURSOS INFORMÁTICOS:

EL CONTRATISTA en todo momento cuidará que toda la información de cualquier origen, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ S.A. pueda afectarlo, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

EL CONTRATISTA y su personal que, durante la ejecución del contrato, por razones de trabajo tenga acceso a los recursos informáticos y de comunicación vía electrónica de PETROPERÚ S.A. deberá firmar la carta de Compromiso de Aceptación de Política de Uso de Programas de Software, de acuerdo con los procedimientos internos de PETROPERÚ S.A.

Es de carácter obligatorio de EL CONTRATISTA, el cumplimiento de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ S.A. otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos a la dependencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento, Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A.



### **23. ADICIONALES Y REDUCCIONES**

PETROPERU S.A. podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el 25% del monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.

### **24. DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO**

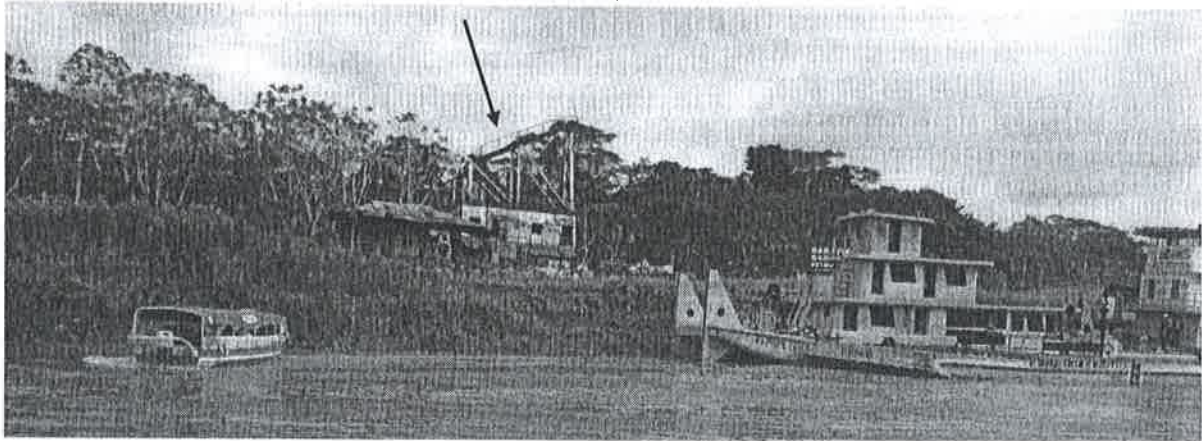
EL CONTRATISTA previo al inicio del servicio presentará su cronograma detallado de actividades en su "Plan de Trabajo" para la ejecución del servicio, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por la PETROPERU S.A. dentro de los cinco (05) primeros días de presentado.





**ANEXO N ° 01**

**Foto de archivo. Vista de la Grúa Río Amazonas varada en la orilla del río. Actualmente el área se ha desbarrancado y los artefactos fluviales se encuentran hundidos**



**GRUA RIO AMAZONAS**

Aprox. 100 m de la orilla del río Amazonas

Eslora:	25.06 metros
Manga:	14.00 metros
Puntal:	2.60 metros
Peso aproximado:	130.0 TM

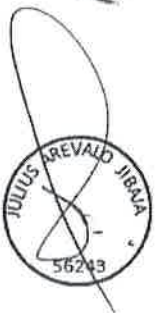


Foto de archivo. Vista de la barcaza Santa Rosa varada en la orilla del río. Actualmente el área se ha desbarrancado y los artefactos fluviales se encuentran hundidos



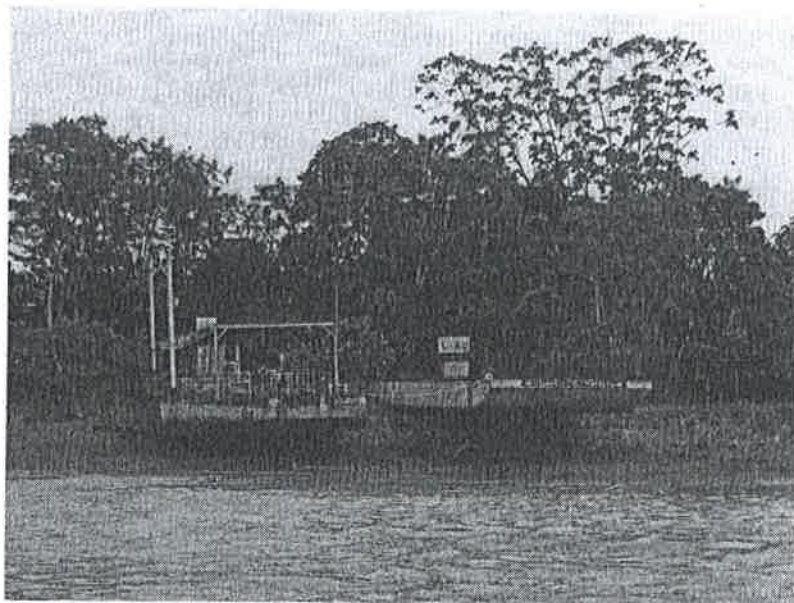
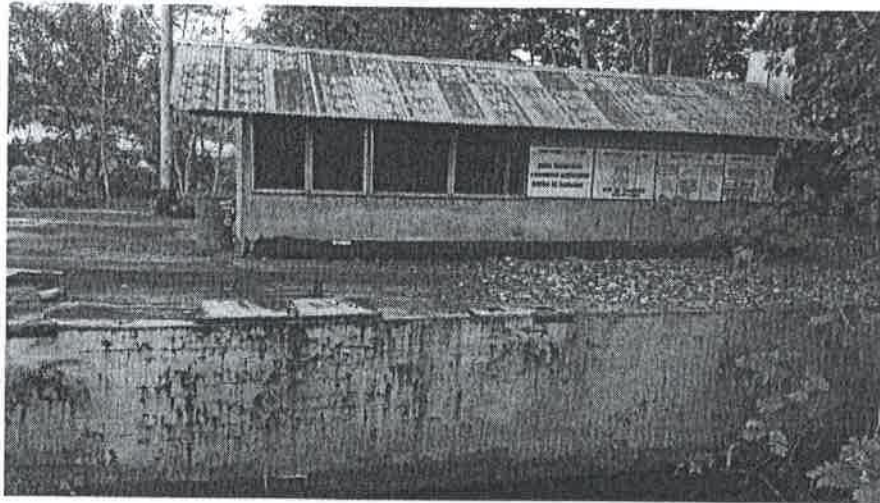
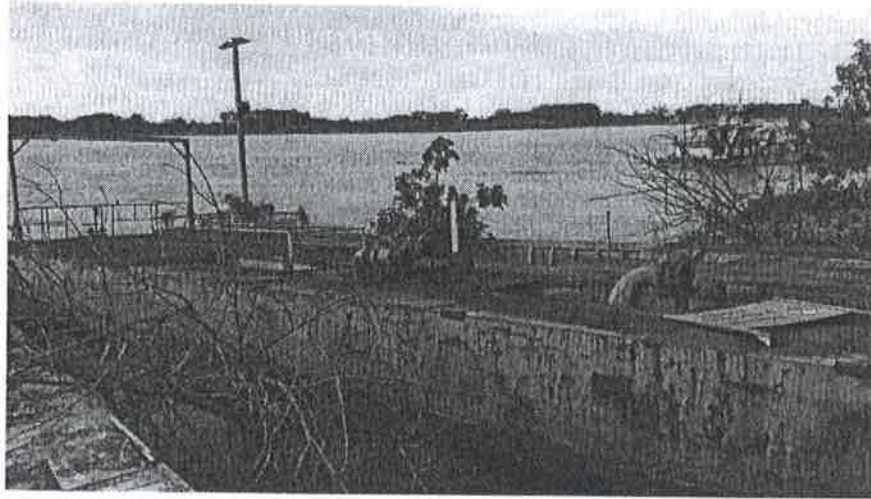
### BARCAZA SANTA ROSA

Aprox. 100 m de la orilla del río Amazonas

Eslora:	29 metros
Manga:	9.30 metros
Puntal:	2.03 metros
Peso aproximado:	126 TM



Foto de archivo. Vista del pontón del muelle 1 varado en la orilla del río. Actualmente el área se ha desbarrancado y los artefactos fluviales se encuentran hundidos



Ernesto Gamarra Malpanda  
Ficha: 56649

JULIUS AREVALO JIBANA  
56243

ALVARO PINEDO RAMIREZ  
P. 1034  
ESTROPERU  
Ficha: 55070

CENTRO DOCUMENTAL  
Ficha: 57106







PONTON DEL MUELLE N° 1 y 3 pontones	
Aprox. 100 m de la orilla del río Amazonas	
Eslora:	20 metros
Manga:	6.50 metros
Puntal:	2 metros
Peso aproximado:	45 TM

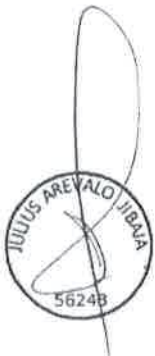
Nota: Los 3 pontones son flotadores de soporte de cables de amarre de barcazas, similares a lo mostrado en la foto



**ANEXO N ° 02**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME FINAL**

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE DEL SERVICIO
5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO
  - 5.1. Ubicación
  - 5.2. Características geológicas y topográficas
  - 5.3. Características hidrológicas
  - 5.4. Cobertura vegetal
6. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO
7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS
8. LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO
9. RECOMENDACIONES
10. ANEXOS



**ANEXO N° 03**

**MODELO PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, ..... de ..... del 2019

Señores  
**Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.**

**Referencia: ADJUDICACIÓN ABREVIADA N° ABR-XXXX-2019-OPS/PETROPERU  
Primera Convocatoria**

**Servicio : Servicio de retiro del lecho del río y desguace de Grúa Flotante río Amazonas, A/F Santa Rosa y cuatro pontones y traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos**

La presente tiene por objeto alcanzar nuestra cotización a Precios Unitarios, para proporcionar el servicio de retiro del lecho del río y desguace de Grúa Flotante río Amazonas, A/F Santa Rosa y cuatro pontones y traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.

N°	CONDICIÓN	PRECIO UNITARIO (S/.)
1	GRUA RIO AMAZONAS: Retiro del lecho del río, desguazado en piezas factibles de ser transportados y posterior traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.	
2	BARCAZA SANTA ROSA: Retiro del lecho del río, desguazado en piezas factibles de ser transportados y posterior traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.	
3	PONTON DEL MUELLE 1 Y TRES PONTONES: Retiro del lecho del río, desguazado en piezas factibles de ser transportados y posterior traslado al patio de chatarra de Refinería Iquitos.	
4	Entrega de Informe Final de las actividades realizadas durante el servicio.	
<b>TOTAL, SIN IGV (S/)</b>		
IGV (18%)		(De ser el caso)
<b>TOTAL, CON IGV (S/)</b>		

Atentamente,

Firma  
Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa



**APROBADO**

  
**GUNTHER DOCUMET CELIS**  
Sub Gerente (I) Distribución  
Ficha: 55106

08.07.2019

